

PROVIDENCIA, 12 JUL 2018

EX. N° 1052 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra a) de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- El Memorándum N°16.069 de 26 de Junio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Memorándum N°17.071 de 9 de Julio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación.-

4.- El Presupuesto sin fecha de don Gonzalo Fernández Pulgar.-

5.- El Acuerdo N°534 adoptado en Sesión N° 63 de 28 de Junio de 2018, de la Comisión de Hacienda.-



DECRETO:

1.- Contrátense por trato directo los servicios conexos obra “PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N°1415”, a don GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR, RUT.N° [REDACTED] por un monto total de \$20.520.301.- IVA incluido, fundada en la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el del D.S.N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009, N°1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorándum N°16.069 de 26 de Junio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, para la ejecución de Sobrelosa primer piso y Demolición baños primer piso y segundo piso.-

2.- Esta contratación se formalizará mediante la suscripción de una orden de compra.-

3.- El plazo de ejecución de esta contratación es de 35 días corridos.-

4.- La empresa contratista deberá entregar en garantía de fiel y oportuno cumplimiento cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 3% monto de la presente contratación, con vigencia de un año hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Anexo Multas, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I y se entiende formar parte integrante del presente Decreto, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1052 / DE 2018.-

6.- El presente Decreto será notificado conforme al procedimiento establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El gasto será imputado a la:

Cuenta:	31.02.004.009.001
Subprograma:	01
CMP:	41-1865

Anótese, comuníquese, archívese.



RODRIGO RIELOFF FUENTES
~~Secretario Abogado Municipal (S)~~


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/RRF/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Obras Municipales

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1827 -



Providencia
120 años

Secretaría Comunal de Planificación

Memorándum : 17071.-

Antecedente : Acuerdo N° 534 (28/06/18) Comisión Hacienda Sesión N° 63
Memorándum N° 16069 (26/06/18)
Decreto Ex. N° 334-208 (adjudicación)

Materia : Solicita Decretar Servicio Conexo Obras Extraordinarias "Provisión e Instalación Aluminios José Manuel Infante 1415".

PROVIDENCIA, - 9 JUL. 2018

DE : PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
DIRECCIÓN SECRETARIA MUNICIPAL

Solicito a usted la emisión del Decreto alcaldicio exento que apruebe la contratación de Servicio Conexo con Gonzalo Fernández Pulgar, RUT [REDACTED], para la ejecución de obras extraordinarias de la Obra "Provisión e Instalación Aluminios José Manuel Infante 1415", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 334 de fecha 07 de marzo de 2018.

Este servicio conexo fue aprobado en Sesión N° 63 de Comisión de Hacienda del 28 de junio de 2018, mediante acuerdo N° 534, por un monto total de \$20.520.301.- IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 35 días corridos.

Le saluda cordialmente,



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

C.B

1704

9-7-2018

LFA / CWB / sct

Distribución:

- Archivo Correlativos 2018.

COMISIÓN DE HACIENDA SESION N°63

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2018.-

ASISTENTES:

PAULINA LOBOS HERRERA	: ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA	: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL ✓
RODRIGO RIELOFF FUENTES	: DIRECTOR JURIDICO X
GUILLERMO RISOPATRON IÑIGUEZ	: DIRECTOR DE CONTROL ✓
RODRIGO ZALAUQUETT GOMEZ	: DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO ✓
PATRICIA CABALLERO GIBBONS	: SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN ✓
ANA MARIA SILVA GARAY	: DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ✓

1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

2.- TABLA

1.-

*Quiero 16281 / 1º Decpla
Servicio extraordinario "Consejo Juvenil (Mujeres)
Intersecciones Gilsonas Guzmanes a
Consejera Carlos Amalia Rodriguez x \$ 400.000 exento imppto*

ACUERDO N° 533 / 2018 APROBADO RECHAZADO EMPATE

2.-

*Quiero 16069 / 1º Decpla
Fruto directo por servicio conexo obra "Provisión
e instalación Alumbrado por Manuel Infante 1715" a
Gonzalo Jaramaides Puelcau hasta por \$ 20.520.301 IVA
ml*

ACUERDO N° 534 / 2018 APROBADO RECHAZADO EMPATE

Memorándum N° 16069 -
Antecedente :

- (1) Decreto EX N° 56-2018 (aprueba Bases de Licitación) ID 2490-4-LP18
- (2) Decreto EX N° 334-2018 (adjudicación)
- (3) Presupuesto N° 6.

Materia : Aprobación de gasto por obras extraordinarias, de obra "Provisión e Instalación Aluminios José Manuel Infante N° 1415" *conexa Xa1*

PROVIDENCIA, 26 JUN. 2018

DE : PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : COMISIÓN DE HACIENDA

Materia : Solicita la aprobación de gasto, por la OBRA EXTRA N° 1: Sobrelosa primer piso y OBRA EXTRA N° 2: Demolición baño primer piso del contrato PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415, a la empresa Gonzalo Fernandez Pulgar, RUT. N° 14.186.489-0, como una obra conexa en virtud de lo señalado en el Artículo N° 32 De las Obras Extraordinarias, de las Bases Administrativas.

conexa
OBRA EXTRA N° 1: Sobrelosa primer piso; considera tratamiento enfierraduras, puente adherente, Sobrelosa armada de 4cm y ejecución de losa colaborante en pasada existente hacia subterráneo.

conexa
OBRA EXTRA N° 2: Demolición baños primer y segundo pisos; considera la demolición de estructuras de baños existentes en primer y segundo pisos que afectan el emplazamiento de tabiques nuevos proyectados en el contrato original.

Objeto : Finalizar las obras de pavimentación necesarias para generar la superficie adecuada para el montaje de la tabiquería interior proyectada para primer piso y preparar la pavimentación del segundo piso.

Fundamento : La solicitud del gasto se debe a la necesidad de realizar algunas obras sin terminar por termino anticipado de un contrato previo e indispensables para completar adecuadamente faenas originalmente contratadas.

Al respecto, cabe mencionar que hace pocos meses se contrató una obra para reparar grietas existentes en la superficie de la losa de primer y segundo pisos del edificio a intervenir, cuya primera etapa de ejecución correspondía a un escarado de la superficie, resultando en la exposición y afloramiento de daños antiguos, no previstos, con enfierraduras a la vista en ambos niveles, lo que motivó el termino anticipado de dicho contrato.

Actualmente se ejecutan las obras de instalación de aluminios al interior del primer piso, para generar oficinas, cuya correcta terminación necesita de un pavimento terminado y con la altura adecuada. Es por ello que es indispensable tratar los daños y enfierraduras a la vista, para posteriormente ejecutar una sobrelosa continua, logrando el nivel de terminación de pavimento requerido para el correcto montaje de tabiques acristalados proyectados en primer piso. Se requiere hacer entrega del primer piso al Departamento de Desarrollo Local con la mayor prontitud, a fin de que pueda continuar con su parrilla de actividades de gran importancia para la Municipalidad y cuyo ambiente más propicio es dicho lugar.

Lo más apropiado para un correcto término de las obras es que el mismo contratista que se encuentra ejecutando faenas en el lugar, ejecute aquellas que son necesarias para finalizar adecuadamente las obras pendientes.

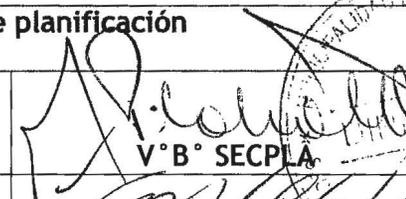
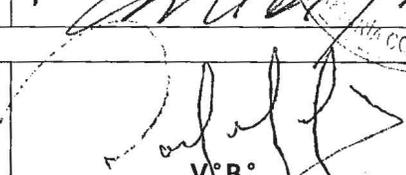
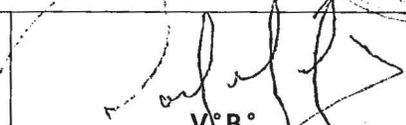
En el segundo piso sólo se propone la demolición de los baños existentes con la finalidad de despejar el lugar y exponer la situación de la losa en ese lugar, para formular adecuadamente la próxima licitación de obras que considerará sobrelosa, nuevos servicios higiénicos proyectados y tabiques acristalados que generarán las oficinas del segundo piso.

1730
26 JUN 2018
conexa

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
26 JUN 2018
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

- Chile Compra : Si, Trato Directo Art. 10 N° 7 Letra a) "Servicio Conexo", de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.
- N° Proponentes : No aplica.
- Proposición de Adjudicación : Contratación Servicios Conexos.
- Empresa : GONZALO FERNANDEZ PULGAR.
- Rut proveedor : XXXXXXXXXX
- Lugar que ocupa en la evaluación : No Aplica.
- Fundamento de la Evaluación : Conforme a lo señalado en el Artículo N° 32 De las Obras ^{Comunes} Extraordinarias, de las Bases Administrativas, se solicitó presupuesto a la empresa contratista. Lo anterior corresponde a la Obra Extraordinaria N°1 y N°2 de la obra "PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415" ID 2490-4-LP18, adjudicada a la empresa GONZALO FERNANDEZ PULGAR.
- Monto : \$20.520.301.- IVA incluido, según cotización adjunta.
Las obras se presupuestaron de acuerdo a lo señalado en Folios 7 y 8 de Libro de Obras.
- Plazo : 35 días corridos.
- Observaciones : Las obras extraordinarias se formalizarán mediante Decreto Ex y se generará una Orden de Compra, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 32 de las Bases Administrativas. La empresa adjuntará una garantía correspondiente al 3% de lo contratado vigente hasta la fecha de la Recepción Definitiva, como señala el Artículo N° 26.

Imputación Presupuestaria y Saldo (sin incluir la presente obligación).	Subtítulo	Ítem	Asignación	Subasignación	Saldo Presupuestario
	31	02	004	009.001	\$245.969.567.
	Subprograma 01		Centro de Resultado 41-1865		

Uso Exclusivo Secretaria Comunal de planificación	
1.- Evaluación Presupuestaria	 V°B° SECPLA
2.- Funcionario Responsable	
Uso Exclusivo Dirección Administración Municipal	
	 V°B°

Saluda Atentamente a Ud.,


LAT/CWB/cwb.

Distribución/

- Departamento de Presupuesto.
- Administración Municipal


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaria comunal de planificación


2020/06/18

PRESUPUESTO

Gonzalo Fernandez Pulgar

N° 6 Cliente N° 058



Cliente N°75: Municipalidad Providencia
Obra: Mejoramientos Varios Primer y Segundo Piso Infante N°1415

Descripción General
Presupuesto OBRAS EXTRAS, de acuerdo a lo solicitado en EE.TT y aclaración de Calculista.

ITEM	Materiales	Unid.	Cant.	P. Unit.	Total
1 MEJORAMIENTO SUPERFICIE PRIMER PISO INFANTE					
1.1	RETIROS	M2	560	\$ 700	\$ 392.000
1.2	RECUBRIMIENTO ENFIERRADURAS A LA VISTA				
1.2.1	Sikadur Gel 32	M2	60	\$ 5.350	\$ 321.000
1.2.2	Sikarep	M2	60	\$ 3.996	\$ 239.760
1.3	SOBRELOSA				
1.3.1	Malla Acma	M2	560	\$ 1.890	\$ 1.058.400
1.3.2	Sobrelosa H-30	M2	560	\$ 10.980	\$ 6.148.800
1.3.3	Cortes Pavimento	ML	295	\$ 1.350	\$ 398.250
1.4	TRATAMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN				
1.4.1	Sikaflex 1CSL	ML	295	\$ 1.850	\$ 545.750
1.5	REVESTIMIENTO				
1.5.1	Sikafloor ProSeal	M2	560	\$ 2.250	\$ 1.260.000
1.6	ASEO FINAL	GL	1	\$ 240.000	\$ 240.000
SUBTOTAL 1					\$ 10.603.960
2 LOSA COLABORANTE					
2.1	Losa Colaborante	M2	4	\$ 100.000	\$ 400.000
SUBTOTAL 2					\$ 400.000
3 DEMOLICIÓN BAÑOS PRIMER PISO INFANTE					
3.1	Retiros y Desarme	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
3.2	Demolición	M3	80	\$ 8.000	\$ 640.000
3.3	Retiro Escombros	M3	36	\$ 18.300	\$ 658.800
SUBTOTAL 3					\$ 1.698.800
3 DEMOLICIÓN BAÑOS SEGUNDO PISO INFANTE					
3.1	Retiros y Desarme	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
3.2	Demolición	M3	35	\$ 8.000	\$ 280.000
3.3	Retiro Escombros	M3	28	\$ 18.300	\$ 512.400
SUBTOTAL 3					\$ 1.092.400

TOTAL PRESUPUESTO		
Sub Total		13.795.160
G.G	10,00%	1.379.516
Utilidad	15,00%	2.069.274
Total Neto		17.243.950
I.V.A	19,00%	3.276.351
TOTAL		20.520.301

PLAZO EJECUCIÓN: 35 DIAS CORRIDOS

WWW.ADELconstrucciones.com

Ricardo Lyon # 988, Providencia info@ADELconstrucciones.com

GENERALIDADES

A continuación se especifican las partidas que comprenden la obra a contratar para la reparación y nueva terminación de los pavimentos del primer y segundo piso del inmueble ubicado en José Manuel Infante 1415. Las partidas se refieren, en términos generales, a la reparación y mejoramiento de las losas actuales, dado que luego de un proceso de escaificado para luego pulir, se removió la sobrelosa existente y parte del recubrimiento en aquellas áreas que contaban con defectos originales en las losas y donde, sin duda, hubo que reparar durante la ejecución. Debido a esto, la superficie no cuenta hoy con las características técnicas para ejecutar una buena terminación. No cuenta con el perfil de rugosidad ni planeidad adecuado.

Se requiere habilitar el primer y segundo piso para usos masivos comunitarios.

Las presentes especificaciones se consideran de carácter general y constituyen información anexa y complementaria a los planos de arquitectura. El contratista deberá, además, rectificar todas las medidas.

El oferente, por el sólo hecho de presentar su propuesta, declara haber leído, revisado, comprendido y aceptado lo estipulado y exigido en las presentes especificaciones técnicas y la planimetría adjunta, por cuanto su oferta se debe ajustar a lo indicado en los antecedentes proporcionados. Cualquier eventual incongruencia o carencia de información que el oferente detecte en los documentos que comprenden el proyecto, deberá ser consultada en el período estipulado para ello en el proceso de licitación pública.

A.- OBRAS PRELIMINARES

El Contratista deberá considerar toda la instalación de faenas necesaria para la correcta ejecución de la obra. Tendrá a su disposición baños existentes, recinto de comedor y cocina, bodega, en el costado sur del patio. El contratista deberá considerar todos los elementos de protección de la obra de tal manera de no interferir con las actividades cotidianas de los recintos vecinos, peatones, etc., ni generar riesgo alguno para ellos.

B.- EJECUCIÓN DE OBRAS

1.- RETIROS

Se consulta el retiro de suciedad, óxido de enfierraduras expuestas, polvo y material desprendido o suelto. Se deberá considerar los métodos adecuados y aspiración, de tal manera de generar el menor levantamiento de polvo posible.

Se consulta el retiro de todos los elementos que tapan el vacío sobre el subterráneo, junto a la escalera.

2.- RECUBRIMIENTO ENFIERRADURAS A LA VISTA

Se consulta la aplicación de puente de adherencia tipo Sikadur 32 Gel en todos los nidos, incluyendo aquellos donde se aprecia enfierradura expuesta. Se consulta luego reparar, retapar, con mortero tipo SikaRep con un espesor de 2cm.

En ambos casos, se exigirá seguir estrictamente las indicaciones del fabricante.

3.- SOBRELOSA

Se consulta losa colaborante en el vacío hacia el subsuelo. Se consulta ejecución con bastidor metálico perfil C Fe 150/50 e=4cm y envigado metálico del mismo material, cada 40cm. Sobre esta estructura, se deberá atornillar placa terciado estructural 25mm. El nivel superior deberá considerar sobrelosa armada, que tendrá el mismo NPT del resto del piso.

Se consulta sobrelosa H30, espesor 4cm, armada con malla tipo Acma C139 a eje, con cortes para evitar fisuras por retracción u otros, realizados con galleta y con una profundidad de 1cm. Los paños a cortar deberán ser de mínimo 16m², considerando cortes a eje de vigas principales y secundarias.

Se deberá dejar también una dilatación de unos 5mm en el encuentro con muros.

4.- TRATAMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN

Se consulta la aplicación de sellador elástico de poliuretano, autonivelante y de un solo componente, en todas las juntas de dilatación, incluyendo el encuentro con muros. Se consulta masilla tipo Sikaflex 1CSL, siguiendo estrictamente las indicaciones del fabricante.



letra d) incisos 3° y 4° de la Ley de Compras.

Los criterios en virtud de los cuales la suscripción de convenios marcos no será obligatoria para las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública serán materia de un reglamento, dictado en conjunto entre los Ministerios de Hacienda y Defensa.

Las Entidades que obtuvieren por su propia cuenta condiciones más ventajosas sobre bienes o servicios respecto de los cuales la Dirección de Compras y Contratación Pública mantiene convenios marco vigentes, deberán informar de tal circunstancia a la Dirección. Con esta información, la Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para lograr la celebración de un convenio marco que permita extender tales condiciones al resto de organismos públicos.

Artículo 9.- Circunstancias en que procede la Licitación Pública:

Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública, de acuerdo a los artículos 19 al 43 del presente Reglamento.

INCISO ELIMINADO.

No obstante, y en casos fundados, las Entidades podrán realizar sus procesos de contratación a través de la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 y siguientes del Reglamento.

Decreto 1410,
HACIENDA
Art. ÚNICO N° 4,
a)
D.O. 12.05.2015

Decreto 1410,
HACIENDA
Art. ÚNICO N° 4,
b)
D.O. 12.05.2015

Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

1. Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

2. Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

5. Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

6. Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

MULTAS

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:

Nº	MULTA	MONTO
1	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	5 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras	3 UTM por instrucción, para instrucciones que puedan ser resueltas antes de 48 horas.
		2 UTM por instrucción y por día que atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
3	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
4	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día
5	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM por infracción y por día.
6	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
7	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
8	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	10 UTM por cada día de atraso.
9	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	3 UTM por día de atraso

17. DE LAS MULTAS

ARTICULO N°59.

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Obras, y se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Obras, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director Obras, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, el cual deberá contar con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión quedará ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras u otro medio idóneo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al período en que quedó ejecutoriada la multa.

➤ TIPIFICACIÓN DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM

ARTICULO N°60.

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:



N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	5 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras.	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas. 2 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	7 UTM por evento + 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM por infracción y por día.
9	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
10	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
11	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	10 UTM por cada día de atraso.
13	Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases administrativas y técnicas.	5 UTM por evento y por día.
14	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	3 UTM por día de atraso

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con el Director de Obras o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución del Director de Obras, previa comunicación a través del Libro de Obras.



9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

➤ DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

ARTICULO N°29.

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Anexo N°6.

➤ DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA

ARTICULO N°30.

La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.

El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

El citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar el Contratista con motivo de la modificación de contrato.

El Contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°23 de las presentes bases.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas al Contratista.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

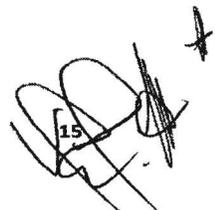
➤ DEL AUMENTO DE PLAZO

ARTICULO N°31.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.


15



➤ **DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS**

ARTICULO N°32.

La Municipalidad podrá solicitar al Contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en Listado de Partidas del **Anexo N°6**, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el Contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.

Se hace presente que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto como también la opción de contratar dichas obras extraordinarias con un contratista o proveedor distinto en virtud a lo que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento.

El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras.

Cualquier contratación por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo N°10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, fundamentado en lo indicado en el numeral 7, letra a) de dicho artículo, sobre contratación de Servicios Conexos respecto a un contrato suscrito con anterioridad. Esta aprobación se materializará mediante Decreto, que además establecerá las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias, manteniendo las mismas condiciones dispuestas en el contrato de origen, incluido lo referente a las garantías. Posteriormente se emitirá una Orden de Compra en el portal Mercado Público, la cual deberá ser aceptada por el Contratista, quedando indicado en el Libro de Obras exclusivo para dicho servicio conexo, solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.

Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

10. DEL REAJUSTE

ARTICULO N°33.

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

11. DE LOS PAGOS

ARTICULO N°34.

La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras, acorde a las siguientes condiciones:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 40% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.
- **SEGUNDO Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la

16

PROVIDENCIA, 07 MAR 2018

EX. N° 334 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°56 de 12 de Enero de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución de la obra "PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415", adquisición mercado público ID 2490-4-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°145 de 26 de Enero de 2018, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°10, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de 31 de Enero de 2018, publicada en el Portal Mercado Público, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Memorándum N°4.533 de 21 de Febrero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°013-2018 de 21 de Febrero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°373 adoptado en la Sesión Ordinaria N°50 de 28 de Febrero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR, RUT [REDACTED], la propuesta pública denominada "PROVISION E INSTALACION ALUMINIOS JOSE MANUEL INFANTE N° 1415".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consulta, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$68.985.462.- IVA incluido y a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°6, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras, de acuerdo a las siguientes condiciones:

aw

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad podrá solicitar al contratista la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Partidas del Anexo N°6, pero que son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

9.1.- El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras.-

9.2.- Cualquier contratación por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo N° 10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, fundamentado en lo indicado en el numeral 7, letra a) de dicho artículo, sobre contratación de Servicios Conexos respecto a un contrato suscrito con anterioridad. Esta aprobación se materializará mediante Decreto, que además establecerá las condiciones de ejecución de las obras extraordinarias, manteniendo las mismas condiciones dispuestas en el contrato de origen, incluido lo referente a las garantías. Posteriormente se emitirá una Orden de Compra, en el Portal Mercado Público, la cual deberá ser aceptada por el contratista, quedando indicado en el Libro de Obras exclusivo para dicho servicio conexo, solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

9.3.- El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.-

9.4.- Si las obras extraordinarias, se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes señaladas, ellas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum del Director de Obras, y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Obras, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

15.- Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en él se desempeñen, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

16.- El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, hasta un 30% del valor total del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el contratista, y deberá contar con el acuerdo de la IMC y aprobada por Decreto Alcaldicio, dicha aprobación deberá quedar debidamente registrado en el respectivo Libro de Obras.-

17.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Respuestas a Consultas y la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

17.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables al contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien dejarla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

18.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

19.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-1865

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PCG/MRMQ/MYJ/sgr.-

Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 598 /